NOTA DNCP/DNC/N° 305604 / 2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Bogado
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Reparacion de Techo en la Escuela Basica N°5199 SAN MIGUEL POTRERO" **INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 334667 EN FECHA (21/11/16). – ID N° 305621**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha remitido el pliego vigente conforme a lo establecido en el **Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016**, donde se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar cuya **la obligatoriedad** de uso rige a partir del **04 de octubre del corriente año**.

2-El plazo de ejecución indicado en la Sección III (4 meses) no coincide con lo que figura en la CGC 21.1.

3-La convocante no ha indicado el porcentaje del grado de cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la Sección II.

4-Recordamos a la convocante que los documentos citados en la Sección VII deben estar en concordancia con los criterios de evaluación establecidos en la Sección II como es el caso de los balances y la capacidad financiera.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM